

----- **RECOMENDACION** -----

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho.-----

**ÚNICO.-** Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, en su carácter de propietario y/o responsable del Rastro Municipal ubicado en Camino al Salitre sin número, sobre la orilla del municipio, coordenadas geográficas UTM 14Q 0293662 E, 2282450 N, 1757 msnm, en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato; por el inadecuado manejo y disposición de sus residuos de manejo especial, al no contar con Autorización para el manejo de residuos de manejo especial, como Generador, debidamente emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; hechos derivados de una denuncia ciudadana consistente en: *“ . . . opera un nuevo rastro municipal. . . pese a que cuenta con mejores condiciones para operar, aún presenta deficiencias, la mayoría de los desechos van a dar al drenaje, durante el recorrido se pudo observar que una parte de los mismos salen hacia un arroyo que está enfrente de las instalaciones. . . ”*.-----

**I.- ANTECEDENTES** -----

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º noveno fracciones I III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente. -----

2. Mediante orden de inspección de fecha 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, emitida por esta autoridad, se ordenó practicar visita de inspección al H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, en su carácter de propietario y/o responsable del Rastro Municipal ubicado en Camino al Salitre sin número, sobre la orilla del municipio, coordenadas geográficas UTM 14Q 0293662 E, 2282450 N, 1757 msnm, en el municipio en comento; por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo y disposición de sus residuos, generados en tal lugar.-----

## II. OBJETIVO DE LA INSPECCION.

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al Rastro Municipal ubicado en Camino al Salitre sin número, sobre la orilla del municipio, coordenadas geográficas UTM 14Q 0293662 E, 2282450 N, 1757 msnm, en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, consistió en:

Verificar si en dicho domicilio se realizan o se han realizado los hechos denunciados, y de ser así, si el propietario o responsable cuenta con las autorizaciones correspondientes para la realización de esas actividades.

## III. ACCIÓN EMITIDA.

Derivado de la inspección practicada a la entidad fiscalizada, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta oficina, en fecha 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho; de cuyo contenido se desprenden las siguientes irregularidades encontradas en el Rastro Municipal antedicho:

## IV. IRREGULARIDADES.

**UNICA.** El Rastro Municipal propiedad y/o responsabilidad del H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, no mostró evidencia de contar con Autorización para el manejo de residuos de manejo especial, como Generador, debidamente emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.

## V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.

Hasta la fecha de emisión de la presente el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, **no ha presentado información o documentación alguna ante esta Procuraduría que solviente la irregularidad encontrada** en el Rastro Municipal ubicado en Camino al Salitre sin número, sobre la orilla del municipio, coordenadas geográficas UTM 14Q 0293662 E, 2282450 N, 1757 msnm, en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato.

## VI. CONCLUSION.

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, no ha proporcionado información y/o documentación alguna que aclare o justifique la irregularidad encontrada en El Rastro Municipal a su cargo; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XIII de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente en el Estado de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se concluye lo siguiente: